



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

POSADAS, 01 OCT 2014

VISTO: El Expte. S01:0001412/14, y agregado p/c, Expte. S001:0001744/13, por los cuales la Secretaría General Académica eleva la propuesta de modificación de las Ordenanzas N° 010/03 y 092/11, del Régimen de Administración Académica de Alumnos, que reglamentan los Artículos 88°, 89° y 143° del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario adecuar la Ordenanza N° 010/03, que aprueba el Régimen de Administración Académica de Alumnos, a las nuevas modalidades y requerimientos de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, la Secretaría General Académica propone un nuevo texto ordenado que contemple las modificaciones de los Art. 3° y 14° de la Ordenanza 010/03 y las realizadas por Ordenanza N° 092/11.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su Despacho N° 42/14, sugiere: "aprobar el proyecto de Resolución del nuevo texto ordenado Ordenanza CS 010/03".

QUE, la Comisión de Enseñanza, en su Despacho N° 10/13, sugiere: "aprobar la modificación estableciendo como fecha límite para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio hasta el 31 de Agosto del año de ingreso. Asimismo se encomienda a la SGA la creación de un proyecto de desarrollo que contemple los demás temas relacionados con su aplicación. Además, ampliación la ordenanza 092/11 incorporando a la categoría de alumno adecuada a esta situación. Finalmente promover el cambio en el Sistema SIU-GUARANI. La presente modificación regirá a partir del corriente año".

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su Despacho N° 42/14, sugiere: "aprobar el proyecto de Resolución del nuevo texto ordenado Ordenanza CS 010/03".

QUE, consecuentemente, resulta conveniente dejar sin efecto las Ordenanzas N° 010/03 y N° 092/11.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/14, efectuada el día 24 de Septiembre de 2014 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1°: APROBAR la reglamentación de los Artículos 88°, 89° y 143°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la

...///

064 - 14



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

//2.-

presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- DEROGAR las Ordenanzas N° 010 del 21 de Abril de 2003, Ordenanza N° 092 de fecha 26 de Octubre de 2011 y toda otra norma anterior que se oponga a la presente reglamentación.-

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 13º de la Ordenanza N° 001/10 en la parte referida a la integración del Padrón del Claustro de Estudiantes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Padrón del Claustro de Estudiantes: Integran el padrón todos los alumnos de pregrado y grado que revisten en el carácter de ACTIVO PERMANENTE al 31 de marzo del año calendario en el que se produzcan las correspondientes elecciones, aunque no se haya efectuado la reinscripción pertinente. Asimismo serán incluidos en los Padrones los Alumnos Activos Tesistas que cumplan con los requisitos que para tal condición establece la normativa vigente de su Unidad Académica.


ARTICULO 4º.- PONER en conocimiento del Sistema Información Universitaria de Alumnos (SIU-GUARANÍ) a sus efectos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. Archivar.-

ORDENANZA N° 064 - 14

Smd/SC


Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
DOCENTE REGULAR
a/c. Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ORDENANZA N° 064 - 14
POSADAS, 01 OCT 2014

A N E X O

Reglamentación de los Artículos 88° y 89° del Estatuto.

CONDICIÓN de ALUMNO (Art. 88° del Estatuto)

a) En Carreras de grado y pre-grado.

ARTICULO 1°.- Se accederá a la condición de Alumno en las Carreras de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de Misiones, mediante la inscripción en las correspondientes Unidades Académicas, cumpliendo en tiempo y forma con la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Certificado de aprobación del nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza o constancia de certificación en trámite de la finalización de estudios.
- 2) Documento Nacional de Identidad.
- 3) Fotografías (N° y modalidad que se establezca)

ARTICULO 2°.- Cada Unidad Académica, con la aprobación del Consejo Directivo, podrá definir para las carreras de su ámbito otros requisitos adicionales que los aspirantes deban cumplir para acceder a la condición de alumnos. Esta información deberá ser comunicada a la Secretaría General Académica.

ARTICULO 3°.- La fecha de inscripción será establecida por cada Unidad Académica de acuerdo con su cronograma de actividades, y podrá extenderse el plazo para la presentación del certificado de finalización de estudios del nivel medio donde conste que no adeuda ninguna materia hasta el **treinta y uno (31) de agosto del año de ingreso**. No se podrá rendir ningún examen final ni promocionar ninguna asignatura del respectivo Plan de Estudios, sin haber cumplimentado con este último requisito.

ARTICULO 4°.- Los aspirantes mayores de 25 años de edad, que no posean estudios de nivel medio o polimodal, podrán ingresar a la UNaM cumpliendo con las instancias adicionales que la normativa específica establezca (Art. 7° de la ley de Educación Superior N° 24.521).

ARTICULO 5°.- Los aspirantes extranjeros deberán cumplimentar los requisitos definidos por el Ministerio de Educación de la Nación, para su ingreso como alumno de la UNaM.

b) En carreras de Postgrado.

ARTICULO 6°.- Se accederá a la condición de alumno en las carreras de Postgrado de la UNaM cuando el aspirante reúna las condiciones requeridas y presente para inscribirse la documentación que para cada carrera se establezca.

CATEGORÍAS de ALUMNOS (Art. 89° del Estatuto)

ARTICULO 7°.- Se considerará **ingresante** a aquella persona que haya manifestado su interés en cursar alguna carrera a través de un formulario de datos personales y haya cumplido con los requisitos fijados en el artículo 1°.

ARTICULO 8°.- El **ingresante** no será considerado alumno hasta el momento del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por cada Unidad Académica.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ORDENANZA Nº
POSADAS,

064 - 14

01 OCT 2014

ARTICULO 9º.- Se considerará:

a) Alumno activo permanente: quien apruebe como mínimo dos asignaturas del Plan de Estudios de la carrera en que se encuentra inscripto, durante el año académico anterior (Artículo 50 de la Ley 24.521 de Educación Superior). En el caso del ingresante, se adquiere la condición de alumno activo permanente, al aprobar las dos primeras asignaturas del Plan de Estudios de su carrera. Asimismo, serán considerados dentro de la presente categoría los alumnos de la UNaM que se encuentren realizando actividades académicas en otras Universidades del país o del exterior, debiendo acreditar su cumplimiento.

b) Alumno activo tesista: aquel alumno que se encuentre desarrollando trabajo de tesis, tesinas, trabajo final, proyecto de intervención o equivalente, siempre que cumpla con los requisitos que para tal condición establece la normativa vigente en cada Unidad Académica.

c) Alumno activo visitante: aquel alumno activo permanente de la UNaM, inscripto en una carrera de una Unidad Académica, que elige cursar espacios curriculares, en función a acuerdos académicos previamente establecidos entre Unidades Académicas y carreras de la UNaM.

d) Alumno activo invitado: aquel alumno cursante de una Universidad del país o del extranjero que elige cursar espacios curriculares, en el marco de Convenio/s previamente establecidos entre la UNaM y la Universidad conveniente. La Universidad y/o Facultad conveniente será la responsable de certificar e incluir en la trayectoria académica del alumno los espacios curriculares cursados y/o aprobados. La UNaM emitirá, únicamente, la pertinente certificación de la trayectoria académica realizada por el alumno en la misma.

ARTICULO 10º.- Se considerará **alumno pasivo** a quien no haya cumplido, en el año académico anterior, con las condiciones que se exigen para ser alumno activo. En el caso del alumno pasivo, se retoma la condición de alumno activo al aprobar al menos dos asignaturas en el año académico en curso.

ARTICULO 11º.- La condición de alumno de la UNaM, en cualquiera de sus categorías, da derecho a participar de las actividades académicas previstas en el Plan de Estudios de la carrera que cursa.

ARTICULO 12º.- Se considerará **alumno vocacional** a aquella persona que desee adquirir conocimientos en alguna asignatura o área especial de las carreras de la UNaM, fuera de la estructura curricular, y es admitido como tal cumpliendo con la reglamentación que en cada caso se establezca.

CAMBIOS DE LA CONDICION DE ALUMNO

ARTICULO 13º.- Se considerará **egresado**, a quien haya completado todos los requisitos académicos y administrativos que certifiquen el cumplimiento de la totalidad del Plan de Estudios de la pertinente carrera.

ARTICULO 14º.- El alumno que durante dos años consecutivos no apruebe ninguna asignatura, perderá su condición de alumno de la UNaM. En este caso podrá gestionar su reincorporación, la que será resuelta por la Secretaría Académica de la correspondiente Facultad. Una vez reincorporado, podrá continuar sus estudios en la carrera en la que se hubiera inscripto oportunamente y en el Plan de Estudios vigente al momento de su reincorporación. Será notificado por Secretaría Académica qué asignaturas y/o espacios curriculares ya aprobados le serán reconocidos en el Plan de Estudios vigente a través de un sistema de equivalencias, como así también qué asignaturas y/o espacios curriculares ya aprobados requerirán actualización por haber sufrido modificaciones en su programa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ORDENANZA N° 064 - 14
POSADAS,
01 OCT 2014

OPERACIONES DE ADMINISTRACION ACADEMICA

ARTICULO 15°.- **Inscripción:** destinada al ingresante, deberá realizarse conforme a lo establecido en el Título "Condición de Alumno".

ARTICULO 16°.- **Reinscripción:** será operada con carácter de obligatorio por el alumno hasta el día 30 de abril de cada año. El Sistema RECATEGORIZARÁ a todos los estudiantes en activos y pasivos.

ARTICULO 17°.- **Actualización** de datos censales: Los estudiantes deberán ingresar al Sistema de Seguimiento de alumnos la información que con esa finalidad se requiera, hasta el 30 de junio de cada año. Cumplido ese lapso, se activarán controles que impedirán a quienes no hayan cumplido este requisito, realizar trámites de operación académica.

ARTICULO 18°.- **Reincorporación:** Corresponde a quienes hayan perdido la condición de alumnos y se registrá según lo establecido en el Artículo 14°.

Smd/SC